

y sus Inmediaciones: había muchas Personas  
que sin tener el numero competente de tierras  
propias, ni arrendadas, y otras, sin algunas, obte-  
nían el citado Sanado: pidió, y solicitó que por  
qualquiera de los: Esc. no. de V. S. se pudiese testi-  
monio de sus Reputados: Aduerados, que precasen  
los: perjuración, que indicó, y que por el Diputado  
de Dña Palma, se librase cota, o certificación de  
las Personas de aquel Reino, que tenían el rela-  
cionado Sanado, en que espusiere el Numero de la-  
beras de cada uno, y el de las tierras: suyas, o  
arrendadas, que disfrutaban. Se verificó el testi-  
ficado, y de él se acreditó, sin equivocarse, o res-  
ultaria su suposición: Y como ya oí desolitada  
su Idea, se reparó de ella, y pidió no tubiere efec-  
to la Donación del Territorio, requiriendo con  
una Real Cédula de veinte y siete de Mayo del  
año pasado mil setecientos noventa, comprehendi-  
da entre otras, en la obra del Memorial Literario,  
para que de la misma el Diputado D. Josef An-  
tonio Alcaraz extendiere, el que ha fixado al  
folio 6.º vuelto, y concluye al 8.º. Como V. S. ovió,  
Dña Real Cédula, lejos de prohibir la Existencia  
del enunciado Sanado: vayo las limita-  
ciones adaptadas por los Taxipistrados, y Tuticiay

